

RESOLUCIÓN N° 393

JOSÉ C. PAZ, 13 JUL 2021

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente N° 729/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de material bibliográfico para la carrera de Medicina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 218 del 07 de mayo del 2021, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 08/2021 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F.

UNPAZ


Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 08/2021 fue establecido para el día 26 de mayo de 2021, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 86/100 (\$ 535.765,86).

Que, de conformidad con la normativa vigente, el llamado fue convocado con un plazo de QUINCE (15) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a VEINTISIETE (27) empresas del rubro, a sus direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 18/2021 con fecha 26 de mayo de 2021, fueron recibidas CUATRO (04) propuesta pertenecientes a URSINO S.R.L., CUIT

UNPAZ


N° 30-71623189-1; SUSANA SILVIA FERNÁNDEZ, CUIT N° 27-13653767-4; EDICIONES JOURNAL S.A., CUIT N° 30-70880558-7; y LIBRERÍA DEL ATENEO DE PARANÁ S.R.L., CUIT N° 30-70806994-5.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016, y el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 218/2021, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 24 de junio del año 2021, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 17/2021, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1, 3, 7, 24, 25, 26, 32 y 35 a la oferta presentada por URSINO S.R.L., CUIT N° 30-71623189-1; los renglones 4, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 19, 20, 21, 23, 29, 34, 36, 37 y 39 a la oferta presentada por EDICIONES JOURNAL S.A., CUIT N° 30-70880558-7; y los renglones 11, 17 y 40 a la oferta presentada por SUSANA SILVIA FERNÁNDEZ, CUIT N° 27-13653767-4 por resultar, cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ


Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la presentación realizada por LIBRERÍA DEL ATENEO DE PARANÁ S.R.L., CUIT N° 30-70806994-5, en los términos del artículo 66, inciso j), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016, ya que no incluye la oferta económica, y por no cumplir con lo requerido en los artículo 7,

inciso 3, apartados a) y d), y 8 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo deja constancia de que el oferente se encuentra en estado "pre-inscripto" en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES.

Que, en el mismo orden, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la oferta realizada por URSINO S.R.L., CUIT N° 30-71623189-1 para el renglón 10 por no ser económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, y la oferta realizada para el renglón 28 por no cumplir con lo previsto en el artículo 8, inciso 1, del Pliego de Condiciones Particulares, al cotizar una oferta parcial.

Que, por otro lado la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por SUSANA SILVIA FERNÁNDEZ, CUIT N° 27-13653767-4 para los renglones 21, 28 (alternativa) y 32 por no ser económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD y las oferta alternativa para los renglones 7, 8, 9 y 28 en los términos del artículo 13, inciso h), del Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016.

Que finalmente, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere dejar sin efecto la contratación para los renglones 31 y 38 por encontrarse duplicados, en atención a la solicitud realizada por el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE el día 2 de junio de 2021, debido a un error material involuntario.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 17/2021, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 17/2021 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por

UNPAZ


Monto N° 08/2021 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que corresponde, entonces declarar desierta la contratación para los renglones 2, 12, 15, 16, 18, 22, 27, 30 y 33, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, a su vez, resulta procedente declarar fracasada la contratación para los renglones 10 y 28, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, asimismo, corresponde declarar sin efecto la contratación para los renglones 31 y 38, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso g), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de perfeccionamiento del contrato, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago, acorde a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del

UNPAZ


Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 08/2021 encuadrada dentro de lo establecido en el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15, y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de material bibliográfico para la carrera de Medicina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar los renglones 1, 3, 7, 24, 25, 26, 32 y 35 a la oferta presentada por URSINO S.R.L., CUIT N° 30-71623189-1, por la suma total de PESOS CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$106.454,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar los renglones 4, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 19, 20, 21, 23, 29, 34, 36, 37 y 39 a la oferta presentada por EDICIONES JOURNAL S.A., CUIT N° 30-70880558-

UNPAZ


7, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 10/100 (\$191.342,10.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar los renglones 11, 17 y 40 a la oferta presentada por SUSANA SILVIA FERNÁNDEZ, CUIT N° 27-13653767-4, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA (\$18.180,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5º.- Desestimar la presentación realizada por LIBRERÍA DEL ATENEO DE PARANÁ S.R.L., CUIT N° 30-70806994-5; la oferta para los renglones 10 y 28 realizada por URSINO S.R.L., CUIT N° 30-71623189-1; y la oferta principal para los renglones 21 y 32 y la oferta alternativa para los renglones 7, 8, 9 y 28 realizadas por SUSANA SILVIA FERNÁNDEZ, CUIT N° 27-13653767-4; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 6º.- Declarar desierta la contratación para los renglones 2, 12, 15, 16, 18, 22, 27, 30 y 33, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 7º.- Declarar fracasada la contratación para los renglones 10 y 28, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 8º.- Dejar sin efecto la contratación para los renglones 31 y 38, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso g), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 9º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que

UNPAZ

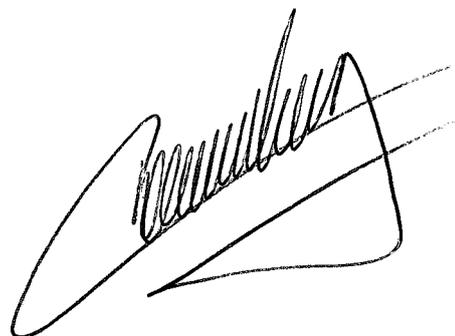

deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 10.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.4.5.0.0000.1.22.3.4.

ARTÍCULO 11.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 12.- Registrar, comunicar y notificar a URSINO S.R.L., CUIT N° 30-71623189-1; SUSANA SILVIA FERNÁNDEZ, CUIT N° 27-13653767-4; EDICIONES JOURNAL S.A., CUIT N° 30-70880558-7; y LIBRERÍA DEL ATENEO DE PARANÁ S.R.L., CUIT N° 30-70806994-5. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD.

Cumplido, archivar.



Abog. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCIÓN N° 393

UNPAZ